



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ORELLANA

DR8-DPO-0001-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
SAN LUIS DE ARMENIA

### INFORME GENERAL

**Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2017-06-30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS  
DE ARMENIA**

**Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.**

---

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA**

**Francisco de Orellana - Ecuador**



*[Handwritten signature]*  
2018-04-24

Ref.: Informe aprobado: \_\_\_\_\_

Francisco de Orellana,

Señor  
**Presidente**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Jimpzon Vargas Celi  
**Delegado Provincial de Orellana, Subrogante**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR8-DPO-AE-2017-I de 13 de noviembre de 2017; y, con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2017, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado.

#### **Objetivo del examen**

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondientes al período 2016, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### **Alcance del examen**

Se analizó la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

#### **Base legal**

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de Creación de la Provincia de Orellana, en la que se incluyeron dentro de su circunscripción territorial a los cantones Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto. El cantón Francisco de Orellana con sus parroquias: El Dorado, Dayuma, Inés Arango, Alejandro Labaca, El Edén, García Moreno, La Belleza, San Luis de Armenia, Nuevo Paraíso, San José de Guayusa y Taracoa.

Según los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 28 y 63 del

*dos p.e*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se crearon los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, por lo que el órgano de gobierno de la parroquia rural con Resolución S/N de 30 de noviembre de 2011, cambió la denominación de Junta Parroquial Rural Autónoma de San Luis de Armenia a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia.

### **Estructura orgánica**

Conforme el artículo 10 del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, aprobado el 24 de diciembre de 2015, la estructura orgánica es la siguiente:

- a) Órgano de Participación Ciudadana (Asamblea Parroquial).
- b) Órgano de Gobierno
- c) Comisiones
  - Comisión de Mesa;
  - Comisión de Planificación y Presupuesto;
  - Comisión de Equidad y Género
  - Comisión de Obras Públicas y Vialidad;
  - Comisión de Cultura y Deportes; y,
  - Comisión de Producción y Turismo
- d) Órgano de Planificación
- e) Órgano de Asesoría, Administrativo, Ejecución y de Apoyo.

### **Objetivo de la entidad**

El Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, aprobado el 24 de diciembre de 2015, en su artículo 3 establece el siguiente objetivo general:

Propender al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental, en la utilización de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de los recursos.

*José PE*

### Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial cuyo alcance es la presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el monto de recursos examinados es indeterminado.

### Servidores relacionados

Nombres y apellidos	Cargo	C.C.	Período de actuación	
			Desde	Hasta
Abel Jonás Cerda Alvarado	Presidente	1500475320	2015-01-22	2017-06-30

*encabro PC*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas por el período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016, del cual se emitió el informe DR8-DPO-AE-0004-2017 aprobado el 13 de enero de 2017, entregado a la máxima autoridad con oficio 020-DR8-DPO-AE de 24 de enero de 2017, en el que constan dos recomendaciones, mismas que no fueron cumplidas.

#### 1. Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

*"...Al Presidente.- 1. Cumplirá y hará cumplir las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y adoptará oportunamente las medidas correctivas (...)"*

#### 2. El informe de rendición de cuentas del año 2015 no fue ingresado al sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ni publicado en la página web institucional

*"...Al Presidente.- 2. Realizará la rendición de cuentas una vez al año y al final de su gestión en plazos establecidos; e ingresará los informes en el formulario publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera oportuna, a fin de garantizar el acceso a la información, facilitar el control social, vigilar el cumplimiento de las políticas públicas para prevenir y evitar la corrupción (...)"*

#### Situación actual

Entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, no se elaboró ni se presentó el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia por el período de enero a diciembre del año 2016 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debido a que el Presidente en

*Cinco p*

funciones en el período comprendido entre el 22 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2017, no presentó el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, no solicitó la activación de la clave y usuario para registrar el informe de rendición de cuentas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni lo publicó en la página web institucional, tampoco dispuso que alguno de los servidores del GADPR de San Luis de Armenia lo elabore; por lo que, no emprendió las acciones pertinentes dentro de los plazos previstos, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe DR8-DPO-AE-0004-2017, lo que no permitió que la ciudadanía conozca las actividades ejecutadas, que el CPCCS efectúe el seguimiento a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas que debió realizar el Gobierno Parroquial y la deficiencia en la presentación de los informes de rendición de cuentas se mantuvo.

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, con oficio 194-GADPRSLA de 15 de noviembre de 2017, manifestó que en los archivos de la entidad no se encontró la documentación que evidencie la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2016 a la ciudadanía, ni al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Presidente, con oficio 195-GADPRSLA de 15 de noviembre de 2017, señaló:

*“...No se evidencia la documentación debidamente certificada de los informes del cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DR8-DPO-AE-0004-2017, aprobado el 13 de enero del 2017 (...).”*

Y con oficio 202-GADPRSLA de 20 de noviembre de 2017, señaló:

*“...No se realizó la rendición de cuentas del año correspondiente al período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, porque llegaron los señores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nos dijeron que estaba mal hecho, que nosotros debemos acogernos al formato de Participación Ciudadana y a más de eso los señores encargados de realizar el informe de rendición de cuentas no tenía (sic) la coordinación como la Tesorera y el Técnico. Por ese motivo no hemos podido subir al sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y queda como no haber hecho (...).”*

El Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-SNRC-2017-0160-OF de 23 de noviembre de 2017, señaló:

*Seis M*

*“...Una vez verificado el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, se determina que la JUNTA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE ARMENIA con RUC 2260003480001 no cuenta con informe de rendición de cuentas, tampoco existe registro de activación de clave y usuario, requisitos indispensables para acceder al portal del CPCCS. En virtud de ello, la institución en mención, se encuentra en el listado de **incumplidos** (...).”*

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia en funciones en el período comprendido entre el 22 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2017, incumplió lo dispuesto en los artículos 83 numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador; 92 Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal v), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 90 Sujetos obligados, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 11 Obligados a rendir cuentas y 12 Monitoreo a la rendición de cuentas, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 3 y 4, de la Resolución No. PLE-CPCCS-449-28-12-2016 de 28 de diciembre de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 100-04 Rendición de cuentas y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Al Presidente con oficio 0006-0003-DR8-DPO-AE-2017-I de 21 de noviembre de 2017, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 27 de noviembre de 2017, el Presidente con oficio 216-GADPRSLA-2017 de 30 de noviembre de 2017, entregó un informe de rendición de cuentas del año 2015 que no correspondió al período examinado; y, un informe del año 2016 que no fue presentado a la ciudadanía ni al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que no se modifica el comentario de auditoría.

### **Conclusión**

Entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, no se elaboró ni se presentó el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, por el período de enero a diciembre del año 2016 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debido a que el Presidente no presentó el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, no solicitó la activación de la clave y usuario para registrar el informe de rendición de cuentas en la página web del

*sieste NR*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni lo publicó en la página web institucional, tampoco dispuso que alguno de los servidores del GADPR de San Luis de Armenia lo elabore, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe DR8-DPO-AE-0004-2017, por lo que la deficiencia en la presentación de los informes de rendición de cuentas se mantuvo, lo que no permitió que la ciudadanía conozca las actividades ejecutadas, y que el CPCCS efectúe el seguimiento a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas que debió realizar el Gobierno Parroquial.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

1. Cumplirá y hará cumplir las recomendaciones constantes en los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado y adoptará oportunamente las medidas correctivas.
2. Realizará la rendición de cuentas del Gobierno Parroquial una vez al año, en los plazos establecidos; e ingresará los informes en el formulario publicado en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la oportunidad del caso, así como en la página web institucional, para garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información, facilitar el control social y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.



**Ing. Jimpzon Vargas Celi**  
**Delegado Provincial de Orellana, Subrogante**

*Ocho 12*